

CARTA DE ENTENDIMIENTO

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (en adelante “**LA SECRETARÍA**”), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 1-2022, y **MARCO TULIO MARTÍNEZ CASCO**, hondureño, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Tatumbla, Departamento de Francisco Morazán, declarado electo mediante, Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre, 2021 por un período constitucional 2022-2026, emitido por el Consejo Nacional Electoral, a los 30 días del mes de diciembre de 2021, (en adelante “**LA ALCALDÍA**”), hemos convenido como al efecto celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, USO TEMPORAL DE RECURSOS MATERIALES Y ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE RECURSO HUMANO**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - CONSIDERACIONES GENERALES

1. **LA SECRETARÍA** y **LA ALCALDÍA** reconocen que, en las sociedades democráticas y comprometidas con el acceso a la justicia, el crecimiento de la implementación de los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en los últimos años es innegable.
2. Destacando el impacto social positivo que producen los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en las sociedades contemporáneas, complejas y difíciles en muchos aspectos, resulta necesario que las y los hondureños adquieran una cultura de conciencia de que existen otros métodos distintos a la vía judicial para resolver sus conflictos.
3. Comprometidos en lograr un profundo cambio donde situamos a los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos como pilares fundamentales de una cultura de paz y un mayor acceso a la justicia, y conscientes que su implementación y puesta en marcha suponen una modificación disruptiva en la impartición de justicia, celebramos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FINALIDAD

La finalidad de la presente Carta de Entendimiento consiste en contribuir en la promoción y aplicación de los métodos de justicia alternativa en el Municipio de Tatumbla y las comunidades bajo su jurisdicción, como instrumentos al servicio de la paz en el camino para lograr una mayor y eficaz justicia en las relaciones jurídicas, sociales y políticas, y la consecución de la Honduras que todos y todas las personas hondureñas merecemos, sentando las bases de la cooperación mutua entre la Secretaría y la Municipalidad, para la consecución de los fines y objetivos comunes perseguidos.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

ÚNICO.- La Alcaldía Municipal de Tatumbla, proveerá y pondrá en la medida de lo posible y atendiendo sus capacidades presupuestarias e institucionales; el personal y mobiliario para el funcionamiento de un “**Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos**” y la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización las capacitaciones del personal y la formación del mismo en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (MARCO), procurando en todo momento, brindarse mutua colaboración para la implementación del empoderamiento de las capacidades institucionales y las buenas prácticas administrativas y organizativas.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:

1. Proveer la asistencia técnica que se requiera para el fortalecimiento del **Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos**, en la Municipalidad de Tumbura.
2. Prestar toda la colaboración que sea requerida en el marco de la presente Carta de Entendimiento para el desarrollo de los objetivos, actividades y el logro de los resultados esperados, mediante el trabajo conjunto y articulado de la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos de **"LA SECRETARÍA"** que en lo subsiguiente se denominará **"LA DIRECCIÓN"** y el personal asignado al proyecto, por parte de la Municipalidad de Tumbura, Departamento de Francisco Morazán.
3. Tomar en consideración las recomendaciones que emanen del trabajo articulado entre **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA ALCALDÍA"**, así como de los Programas Regionales de Tumbura, con la Municipalidad de Tumbura, Departamento de Francisco Morazán, que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.
4. Seguir los canales de comunicación acordados por las partes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento, así como el fortalecimiento de la participación y confianza de la población y los líderes comunitarios, para la solución de sus problemas.
5. Gestionar capacitaciones al personal de la Municipalidad de Tumbura, Departamento de Francisco Morazán, relacionados con el área de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, entre ellos la Conciliación y la Mediación.
6. Visita al **"Centro de Conciliación Extrajudicial"**, con el objetivo de verificar su funcionamiento a fin de que cumplan los procesos establecidos por los Métodos Alternos de Resolución de Conflictos (MARC).

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TATUMBLA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

1. Asignar dentro de las instalaciones de **"LA ALCALDÍA"**, un espacio físico adecuado para la instalación de un **Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos**, mismo que será coordinado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Solución Extrajudicial de Conflictos; **"LA DIRECCIÓN"**.
2. Proporcionar la logística e insumos materiales necesarios, así como también generar información para la alimentación de resultados, al equipo de asistencia técnica **"LA DIRECCIÓN"** y los Programas Regionales de Tumbura con la Municipalidad de Tumbura, Departamento de Francisco Morazán, cuando sea requerido por motivo de las funciones en las cuales colaboren con la misma y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados emanados de la presente Carta de Entendimiento;
3. Asegurar la colaboración necesaria de las demás Unidades y órganos adscritos a la Municipalidad, con el personal de la Secretaría, la Dirección y sus programas regionales, garantizando el intercambio de información, buenas prácticas y conocimiento en el desarrollo de las actividades en el marco de la presente Carta de Entendimiento;
4. Compartir información y datos de registros públicos, estadísticas y estudios; por ejemplo: el número de atenciones brindadas por el Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos y datos demográficos desagregados

por género, raza, edad, así como otros datos relevantes por el contexto, que resulten necesarios para el establecimiento de indicadores y metas a cumplir por parte del **Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos**, de **LA DIRECCIÓN** y de **LA SECRETARÍA**.

5. Todo participante debidamente formado por **LA SECRETARÍA** y **LA DIRECCIÓN** tiene la obligación ineludible de poner en práctica los conocimientos adquiridos, para el beneficio de la población vulnerable que visite el **Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos** de manera gratuita, ágil y eficaz.

CLÁUSULA SEXTA. – MODIFICACIONES

Las modificaciones a la presente Carta de Entendimiento serán por acuerdo mutuo entre las partes; y, en función de obtener mayor alcance y mejores resultados. Estas, se realizarán mediante la adenda respectiva al mismo, siguiendo los trámites establecidos por el ordenamiento jurídico hondureño vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir del mes de mayo de 2022 hasta el mes de mayo de 2024. El mismo podrá ser prorrogado por mutuo consentimiento conforme al procedimiento desarrollado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA

La presente Carta de Entendimiento podrá ser rescindida por cualquiera de las partes, atendiendo las siguientes causas:

1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes de la Carta de Entendimiento.
2. Mutuo consentimiento de las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por el ordenamiento jurídico hondureño vigente. Para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, se entiende por caso fortuito cuando el suceso que impide el cumplimiento de la obligación no era previsible usando una diligencia normal, pero, de haberse podido evitar, se habría evitado. Se entiende por fuerza mayor, al hecho que no se puede evitar y tampoco prever o aun siendo previsto, no se hubiera podido evitar.
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Carta de Entendimiento sin responsabilidad, mediante comunicación a la otra parte con 60 días de anticipación debiendo constar que el recibido de la misma no afectará el desarrollo y finalización de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

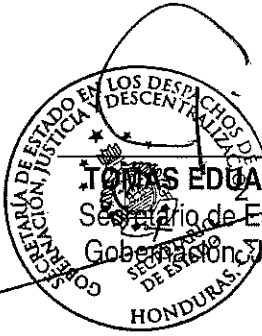
CLÁUSULA NOVENA. - DISPOSICIONES FINALES

LA SECRETARÍA por medio de **LA DIRECCIÓN**, supervisará el personal que al efecto designe la **ALCALDÍA** para realizar las funciones dentro del **Centro de Solución Extrajudicial de Conflictos** de Tatumbla, Departamento de

**Gobernación, Justicia
y Descentralización**

Francisco Morazán, en virtud de la presente Carta de Entendimiento.

En fe de lo cual las partes debidamente autorizadas por las instituciones a las que representan firman la presente en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización


CASCO JULIO MARTINEZ CASCO
Alcalde Municipal de Tatumbula, F.M.